

AMPLIACION DE CONTRATO DE OBRA

En Montevideo, el día 01 de octubre de 2014, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Sr. Pedro Buonomo, titular de la cédula de identidad N° 1.562.359-2 y por el Sr. Javier Liberman, titular de la cédula de identidad N° 1.206.200-7, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **Summa Consultores** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Diego Riet, titular de la cédula de identidad N° 2.832.857-5 y constituyendo domicilio en la calle Oscar Gestido 2825, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación.

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) La Contratante llamó a licitación para la contratación de un "Servicio de Consultoría para Auditorías y Asesoramiento Ambiental en Obras" (S/14) habiéndose recibido las ofertas el día 15 de julio de 2010. Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Summa Consultores, suscribiendo Contrato a esos efectos el día 22 de setiembre de 2010.
- II) Por nota de fecha 15 de agosto de 2012 la Empresa Summa Consultores solicita una ampliación de contrato a los efectos de cumplir con la totalidad del Asesoramiento en materia Ambiental y atender las necesidades de la CVU por un período de dos (2) años. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 17 de agosto de 2012 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar la Ampliación de Contrato, firmándose Contrato a tales efectos el día 07 de setiembre de 2012.
- III) Por nota de fecha 12 de diciembre de 2013 la Empresa Summa Consultores expresa su consentimiento para realizar una modificación de Contrato a los efectos de sustituir 8 Auditorías Ambientales en Obras, a cambio de 144 horas de Asesoramiento. Luego de analizadas las actuaciones anteriores el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A. resuelve autorizar la Modificación de Contrato, firmándose dicha modificación el día 23 de diciembre de 2013.
- IV) Visto la necesidad de continuar con los trabajos de Auditorías Ambientales en las obras en ejecución en el marco del Sistema de Gestión Integrado de CVU; y considerando el saldo de Auditorías Ambientales no realizadas al día de la fecha por parte de Summa Consultores, el día 05 de setiembre de 2014 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A resuelve efectuar una Ampliación de Plazo al Contrato vigente.


SEGUNDO - OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la presente Ampliación de Contrato, para cumplir con las siguientes tareas:

- a) Auditorías Ambientales a las obras solicitadas por la CVU.

TERCERO - PRECIO

No se aumenta el monto del Contrato, manteniéndose el precio unitario previsto en el contrato original, para las tareas descriptas en el Objeto del presente contrato:

- 7.361 UI por cada Auditoría Ambiental.
- 

CUARTO – PLAZO

Se amplía en veinticuatro meses (24) la vigencia del Contrato, desde el 23/09/2014 hasta el 22/09/2016.

QUINTO – GARANTIA

Summa Consultores, constituyó garantía de fiel cumplimiento de contrato por el monto de U\$S 8.988 (Dólares Americanos ocho mil novecientos ochenta y ocho con 00/100) según póliza de MAPFRE N° 100-3904847-01.

SEXTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 22 de setiembre de 2010 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEPTIMO - COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

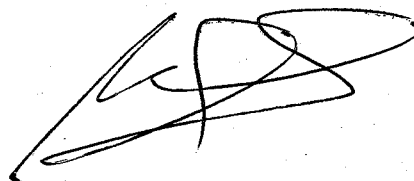
OCTAVO – DOMICILIOS

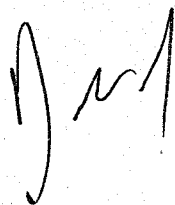
Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

NOVENO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.




Diego Riet